

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veinte

Expediente 005 2018 – 0379 00

Ténganse por agregada al expediente la documental aportada por el Inpec y Comeb Bogotá La Picota y póngase en conocimiento de la parte actora por el término de tres (3) días, para que efectúe las manifestaciones del caso.

De otra parte, por secretaría requiérase a las incidentadas para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, procedan a informar el estado de salud del accionante y las gestiones realizadas a efectos de lograr la atención médica (cita con cardiología) que requiere.

Conforme con lo anterior, no desconoce el Despacho la situación actual del país con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, empero, no puede pasar por alto que el accionante requiere de manera imperativa la atención médica que se reclama a través de este trámite incidental, so pena de ver menoscabadas sus garantías fundamentales a la vida a la salud, por lo cual, se les insta a fin de que, en el término de dos días informen los trámites y alternativas adoptadas a fin de permitir el acceso a los servicios de salud requeridos por el actor.

NOTIFIQUESE la presente providencia a la totalidad de las partes por el medio más eficaz y expedito. Para ese menester, deberán tenerse en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para fines de notificación en razón de la Pandemia COVID -19, así como, lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre ese particular¹. Para la notificación de los requeridos deberá además tenerse en cuenta el correo electrónico que figure en el directorio de la página web de la entidad para cada uno de los funcionarios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA